



SEALO QUARTO, VEINTE
MARAVEDÍ ANO DE MIL
SETESIEN Y OCHO NOVENTA Y
CUATRO.

de vale ferpicio haver estado para ne colabore
viera a todo los Cavalleros Vocales que han
podido ser laborados.

se acaep mañay La ciudad de Lima por medio de a no haber con
currido a Oviedo el Governador ni el
Alcalde Mayor por no ocupacione en
aunto el enmenda de los de las tres ciudades
apachadas acaerda: se fue generalm
para mañana o para quando la Real Au
diencia quedas concuerda a fin de avera
por Expediente

de la ciudad de Lima, el Ciudad del
de la ciudad de Arequipa, que ha limitado el sea
Governador por el que consta que el dia diez
de la ciudad de Arequipa, Inarcan, miabe cargo
de la ciudad de Arequipa, se consumieron Arequipa y civico
de la ciudad de Arequipa, se quedaban Arequipa, los Indios de Arequipa
de la ciudad de Arequipa, v. n. r. Entendido por esta ju
de la ciudad de Arequipa, queda en su inteligencia
y que lo Cavallero Comensal de la Abadía
y de la ciudad de Arequipa, v. n. r. Entendido por esta ju

